



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/26
17 de octubre de 2011

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Sexagésima quinta Reunión
Bali, Indonesia, 13 – 17 de noviembre de 2011

PROPUESTA DE PROYECTO: BOTSWANA

Este documento consta de las observaciones y recomendaciones de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) Francia

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES

Botswana

I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de eliminación de HCFC (etapa I)	Francia

II) DATOS MÁS RECIENTES, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 7	Año: 2010	11,01 (ton. PAO)
--	-----------	------------------

III) ÚLTIMOS DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS (ton. PAO)								Año: 2010	
Sustancias químicas	Aerosoles	Espumas	Extinción de incendios	Refrigeración		Solventes	Agentes de proceso	Uso de laboratorio	Consumo total del sector
				Fabricación	Mantenimiento				
HCFC-141b									0,01
HCFC-22					11,0				11,00

IV) DATOS DE CONSUMO (ton. PAO)			
Base 2009 - 2010:	11,01	Punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas:	11,01
CONSUMO ADMISIBLE PARA FINANCIAMIENTO (ton. PAO)			
Ya aprobado:	0,0	Remanente:	7,16

V) PLAN ADMINISTRATIVO		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Alemania	Eliminación de SAO (ton. PAO)	1,9		2,2		2,1				0,7		6,9
	Financiamiento (\$ EUA)	179 659	0	199 621	0	189 640	0	0	0	63 879	0	632 800

VI) DATOS DEL PROYECTO			2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Límites de consumo del Protocolo de Montreal (estimación)			n/c	n/c	11,01	11,01	9,91	9,91	9,91	9,91	9,91	7,16	n/c
Consumo máximo permitido (ton. PAO)			n/c	n/c	11,01	11,01	9,91	9,91	9,91	9,91	9,91	7,16	n/c
Costos del proyecto pedidos en principio (\$EUA)	Francia	Costos del proyecto	81 000	0	0	94 500	0	0	131 500	0	0	43 000	350 000
		Costos de apoyo	10 530	0	0	12 285	0	0	17 095	0	0	5 590	45 500
Costos totales del proyecto pedidos en principio (\$EUA)			81 000	0	0	94 500	0	0	131 500	0	0	43 000	350 000
Costos de apoyo totales pedidos en principio (\$EUA)			10 530	0	0	12 285	0	0	17 095	0	0	5 590	45 500
Fondos totales pedidos en principio (\$EUA)			91 530	0	0	106 785	0	0	148 595	0	0	48 ,590	395500

VII) Solicitud de financiamiento para el primer tramo (2011)		
Organismo	Fondos pedidos (\$EUA)	Costos de apoyo (\$EUA)
Francia	81 000	10 530

Solicitud de financiamiento:	Aprobación del financiamiento para el primer tramo (2011), según lo indicado anteriormente
Recomendación de la Secretaría:	Sometido a consideración particular

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del Gobierno de Botswana, el Gobierno de Francia, en calidad de organismo de ejecución designado, presentó a la 65ª Reunión del Comité Ejecutivo la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC por un costo total de 350 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo por un monto de 45 500 EUA, conforme a la presentación original, con objeto de alcanzar la reducción acordada del 35 por ciento en el consumo de HCFC para 2020. El monto de financiación destinado a la etapa I que se pide a la presente reunión asciende a 100 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 13 000 \$EUA para el Gobierno de Francia.

Antecedentes

2. Botswana tiene una población de 1,9 millones aproximadamente y ratificó las Enmiendas al Protocolo de Montreal, salvo las Enmiendas de Beijing y Montreal. El Gobierno tiene previsto ratificar las dos enmiendas pendientes para finales de 2011.

Reglamentación relativa a las SAO

3. El órgano del Gobierno responsable de la implantación del Protocolo de Montreal es el Ministerio del Medio Ambiente, Fauna y Flora Silvestres y Turismo. En el ámbito de competencias del Ministerio se creó una Agencia nacional del ozono a fin de coordinar las actividades en el plano operacional. El Gobierno de Botswana promulgó la Ley sobre el Servicio Meteorológico Nacional, que, entre otras cosas, controla las importaciones, aplicaciones y comercio de las SAO, incluidos los HCFC. La legislación permite la concesión de licencias a los importadores y también la imposición de cuotas, con miras a que Botswana pueda cumplir con sus obligaciones de eliminación contraídas en virtud del Protocolo de Montreal.

Consumo de HCFC y distribución por sectores

4. Todos los HCFC que se consumen en Botswana se importan (principalmente de Sudáfrica) dado que el país no tiene ninguna capacidad productiva de HCFC. El 99,95 por ciento del consumo de los mismos corresponde al HCFC-22, el cual se usa fundamentalmente para el servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y de aire acondicionado fijo. Botswana consume también un volumen despreciable de HCFC-141b para la limpieza por inyección de equipos de aire acondicionado fijo. Se importa también (principalmente de Sudáfrica) todo equipo de refrigeración por HCFC, dado que el único fabricante, “Fermoir Holding”, creado hace unos cuatro años para montar equipos de aire acondicionado con condensador separado y funcionamiento por HCFC-22, parece haber cerrado. El HCFC-22 es el refrigerante más económico que se consume en Botswana, pudiendo conseguirse otros alternativos tales como HFC-134a, mezclas de HFC, amoníaco y el R-600 formulado con hidrocarburos. Los datos del sondeo son congruentes con los datos notificados atinentes al Artículo 7. El Cuadro 1 muestra el nivel de consumo de HCFC en Botswana.

Cuadro 1: nivel de consumo de HCFC en Botswana (datos atinentes al Artículo 7)

Año	HCFC-22		HCFC-141b		Total	
	tm	t. PAO	tm	t. PAO	tm	t. PAO
2005	56,00	3,08	0,12	0,01	56,12	3,09
2006	125,00	6,88	0,10	0,01	125,10	6,89
2007	180,00	9,90	0,10	0,01	180,10	9,91
2008	230,00	12,65	0,10	0,01	230,10	12,66
2009	200,00	11,00	0,10	0,01	200,10	11,01

5. Se estima que el número total de equipos de aire acondicionado fijo en Botswana que trabajan con HCFC-22 alcanzó las 226 240 unidades en 2010, como se recoge en el Cuadro 2.

Cuadro 2: consumo de HCFC por sectores, basado en el sondeo de 2009

Tipo de equipo (carga de refrigerante)	Nº de unidades	Capacidad instalada		Demanda de servicio y mantenimiento	
		tm	t. PAO	tm	t. PAO
Transporte refrigerado (3-15 kgs)	100	1,00	0,06	0,50	0,03
Cámaras frigoríficas y congeladores (3-30 kgs)	1 640	25 00	1 38	9,00	0,50
Aire acondicionado individual para viviendas y colectivo para edificios (0,6-35 kgs)	224,000	900,00	49,50	190,00	10,45
Otros equipos de refrigeración (0,5-5 kgs)	500	1,00	0,06	0,50	0,03
Total	226,240	927,00	51,00	200,00	11,00

Consumo básico estimado de referencia de HCFC

6. El volumen de consumo básico estimado de referencia de HCFC necesario para lograr el cumplimiento es de 200,10 tm (11,01 toneladas PAO), estimación obtenida utilizando el consumo medio de 200,10 tm (11,01 toneladas PAO) notificado para 2009, en cumplimiento del Artículo 7 del Protocolo de Montreal, siendo también el consumo estimado para 2010 de 200,1 tm (11,01 toneladas PAO).

Pronóstico del consumo de HCFC

7. Botswana prevé un crecimiento del cinco por ciento en su consumo de HCFC durante los próximos años, basándose en el desarrollo económico y en las necesidades de servicio y mantenimiento de los equipos de aire acondicionado fijo. Se prevé que el consumo actual de HCFC alcance su máximo valor en 2012 estabilizándose posteriormente al valor de consumo básico de referencia en 2013, tras lo que se reducirá ulteriormente en un 10 por ciento para 2015 y, por último, se lograría la reducción del 35 por ciento para 2020 una vez implantado el plan de gestión de eliminación de HCFC. El cuadro que sigue muestra un resumen del pronóstico de consumo de HCFC en Botswana.

Cuadro 3: pronóstico de consumo de HCFC para el periodo 2011-2020

Años	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Toneladas métricas										
Sin restricciones	220,50	231,50	243,10	255,30	268,00	281,40	295,50	310,30	325,80	342,10
Con restricciones	220,50	231,50	200,10	200,10	180,09	180,09	180,09	180,09	180,09	130,07
Toneladas PAO										
Sin restricciones	12,13	12,73	13,40	14,00	14,70	15,50	16,30	17,10	17,90	18,80
Con restricciones	12,13	12,73	11,01	11,01	9,90	9,90	9,90	9,90	9,90	7,15

Estrategia de eliminación de HCFC

8. El Gobierno de Botswana propone seguir el planteamiento gradual del Protocolo de Montreal y eliminar totalmente el consumo de HCFC para 2030 quedando un consumo remanente para tareas de servicio y mantenimiento que seguirá hasta 2040. El presente documento recoge la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC con el fin de alcanzar una reducción del 35 por ciento para 2020 y se centra mayormente en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y de aire acondicionado de funcionamiento por HCFC-22.

9. El Gobierno de Botswana promoverá la adopción de sustitutos de bajo potencial de calentamiento mundial durante la fase de eliminación de los HCFC, e intentará también eliminar el consumo de los HFC junto con el de los HCFC una vez sean viables las tecnologías alternativas. El Plan de gestión de eliminación de HCFC plantea establecer un centro de eliminación de desechos destinado a recuperar los refrigerantes de los equipos de aire acondicionado fijo antes de la eliminación definitiva de los mismos, almacenándolos debidamente para reducir la emisión de los refrigerantes que contengan. Así mismo propone controlar las importaciones de HCFC a granel, sirviéndose para ello del sistema de cuotas y de concesión de licencias ya implantado, prohibir las importaciones de equipos con HCFC, y la creación de nuevas instalaciones en las que se use HCFC a partir de junio de 2012. La impartición de un programa de capacitación de aduanas formará a los funcionarios de las mismas para identificar con mayor precisión los HCFC en los puestos fronterizos a fin de impedir el comercio ilegal. La demanda de HCFC para las tareas de servicio y mantenimiento de los actuales equipos se reducirá al llevarse a cabo operaciones de recuperación y reutilización de refrigerantes y cursillos de capacitación para técnicos.

Costo del plan de gestión de eliminación de HCFC

10. Se ha estimado que el costo total de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC para Botswana asciende a 350 000 \$EUA con objeto de lograr la reducción del 35 por ciento en el consumo de HCFC para 2020. Todo ello derivará en la eliminación de 70,00 tm (3,85 toneladas PAO) de HCFC. El Cuadro 4 enuncia pormenorizado el desglose del costo de tales actividades.

Cuadro 4: actividades específicas, periodo de ejecución propuesto y costo de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC

Descripción de las actividades	Programa de ejecución	Fondos (\$EUA)	Cofinanciación (\$EUA)
Capacitación de funcionarios de aduanas, dotación de identificadores	2012-2020	72 500	9 000
Capacitación de técnicos en buenas prácticas, recuperación y reutilización de refrigerantes, eliminación de desechos SAO, dotación de herramientas y equipos	2012-2019	211 000	16 500
Programa de concienciación y talleres de sensibilización sobre la eliminación de los HCFC	2012-2017	8 000	10 000
Gestión de proyectos, vigilancia y coordinación	2012-2020	58 500	2 000
Total		350 000	37 500

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

11. La Secretaría examinó el Plan de gestión de eliminación del HCFC para Botswana en el contexto de las directrices para la preparación del Plan de gestión de eliminación del HCFC (decisión 54/39), los criterios para financiar la eliminación de los HCFC en el sector de consumo convenidos en la 60ª Reunión (decisión 60/44), las decisiones subsiguientes sobre el Plan de gestión de eliminación de los HCFC y el plan administrativo del Fondo Multilateral para 2011-2014.

Sistema de concesión de licencias de importación de HCFC

12. La Secretaría pidió que se aclarara si Botswana había implantado un sistema eficaz de concesión de licencias al respecto de las importaciones de HCFC, en consonancia con la decisión XXII/19 de la 22ª Reunión de las Partes, en la que se alienta a Botswana (y a otros países) a ratificar la Enmienda de Montreal y a implantar un sistema de importación y de concesión de licencias aplicable a las SAO. El

Gobierno de Francia aclaró que Botswana había establecido un sistema de cuotas y de concesión de licencias para las importaciones de los HCFC. Tales requisitos se ha puesto además en conocimiento de los importadores. Se recibió de la Secretaría del Ozono una mayor información al respecto del sistema de concesión de licencias, por la que se confirma también el establecimiento de un sistema de concesión de licencias en Botswana.

Punto de partida para la reducción acumulativa del consumo de HCFC

13. El Gobierno de Botswana convino en establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC el nivel medio del consumo real notificado correspondiente a 2009, con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal, así como la estimación del consumo en 2010, la cual alcanzó 11,01 toneladas PAO. El plan administrativo indicó un consumo básico de referencia de 208,10 tm (11,40 toneladas PAO).

Cuestiones técnicas y de costo

14. La Secretaría informó a Botswana que la financiación admisible, fundamentada en la decisión 60/44, sería de 560 000 \$EUA, como corresponde a un país de bajo consumo cuyo consumo básico de referencia es de entre 200 y 320 tm en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración. El Gobierno indicó que 350 000 \$EUA serían suficientes para que el país pudiera ejecutar la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC.

Repercusión climática

15. Las actividades de asistencia técnica propuestas en el Plan de gestión de eliminación de HCFC, que incluyen la introducción de mejores prácticas de servicio y mantenimiento y la aplicación de controles a la importación de HCFC, reducirán la cantidad de HCFC-22 utilizado para el servicio y mantenimiento de refrigeración. Cada kilogramo (kg) de HCFC-22 no emitido gracias a mejores prácticas de refrigeración genera un ahorro de aproximadamente 1,8 toneladas de CO₂ equivalente. Si bien en el Plan de gestión de eliminación de HCFC no se incluyó un cálculo de la repercusión climática, las actividades que Botswana planea implantar, especialmente la capacitación de técnicos para lograr mejores prácticas en las tareas de servicio y mantenimiento, la recuperación y reutilización de refrigerantes, el fomento en el consumo de sustitutos de bajo calentamiento mundial y la eliminación del consumo de HFC y de HCFC al mismo tiempo, indican que es probable que el país supere la reducción de 22 561 toneladas de CO₂ equivalente en sus emisiones atmosféricas, con respecto a la estimación que se recoge en el plan administrativo de 2011-2014. Sin embargo, en este momento, la Secretaría no está en condiciones de hacer una estimación cuantitativa del impacto en el clima. Dicho impacto podría determinarse por medio de una evaluación de los informes de ejecución, por ejemplo, comparando los niveles de refrigerantes utilizados anualmente desde el inicio de la ejecución del Plan de gestión de eliminación de HCFC, las cantidades notificadas de refrigerantes que se están recuperando y reciclando, la cantidad de técnicos capacitados y los equipos a base de HCFC22 que se están retroadaptando.

Cofinanciación

16. En cumplimiento de la decisión 54/39 h) sobre posibles incentivos financieros y oportunidades de recursos adicionales para aumentar al máximo los beneficios medioambientales de los planes de gestión de eliminación de HCFC de conformidad con el párrafo 11 b) de la decisión XIX/6 de la 19ª Reunión de las Partes, el Gobierno de Botswana se ha obligado a contribuir 37 500 \$EUA en concepto de cofinanciación destinada a la ejecución del Plan de gestión de eliminación de HCFC como se recoge en el Cuadro 4.

Plan administrativo del Fondo Multilateral para 2011-2014

17. El Gobierno de Francia solicita 350 000 \$EUA más gastos de apoyo para la ejecución de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC. El valor total solicitado para el período 2011-2014, de 198 315 \$EUA incluidos gastos de apoyo, es inferior al monto total indicado en el plan administrativo.

18. Sobre la base del consumo básico de HCFC estimado en el sector de servicio y mantenimiento, de 200,10 tm, la asignación para Botswana para la reducción del 35 por ciento hasta la eliminación en 2020, debería ser de 560 000 \$EUA, conforme a la decisión 60/44.

Proyecto de Acuerdo

19. El Anexo I del presente documento contiene un proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Botswana y el Comité Ejecutivo para la eliminación de los HCFC.

RECOMENDACIÓN

20. El Comité Ejecutivo pudiera considerar:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC para Botswana para el periodo desde 2011 hasta 2020 a fin de poder alcanzar la reducción del 35 por ciento en el consumo de HCFC, por el monto de 350 000 \$EUA, más costos de apoyo al organismo de 45 500 \$EUA para el Gobierno de Francia;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de Botswana ha convenido establecer un nivel básico estimado de 11,01 toneladas PAO como punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC, calculado utilizando el consumo real de 11,01 toneladas PAO notificado para 2009 con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal, siendo la estimación del consumo para 2010 de 11,01 toneladas PAO;
- c) Deducir 3,85 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC;
- d) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Botswana y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC que figura en el Anexo I del presente documento;
- e) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras para el consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo el cambio resultante en los niveles de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC para Botswana, y el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 81 000 \$EUA, más costos de apoyo del organismo de 10 530 \$EUA para el Gobierno de Francia.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE BOTSWANA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Botswana (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 7,16 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7 y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;

- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.
8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.
9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El Gobierno de Francia acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.
10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.
11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.
12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.
13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	11,0
HCFC-141b	C	I	0,01
Total			11,01

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015- 2016	2017	2018- 2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	11,01	11,01	9,91	9,91	9,91	7,16	n/c
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	11,01	11,01	9,91	9,91	9,91	7,16	n/c
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (Francia) (\$EUA)	81.000	0	0	94.500	0	131.500	0	43.000	350.000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	10.530	0	0	12.285	0	17.095	0	5.590	45.500
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	81.000	0	0	94.500	0	131.500	0	43.000	350.000
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	10.530	0	0	12.285	0	17.095	0	5.590	45.500
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	91.530	0	0	106.785	0	148.595	0	48.590	395.500
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									3,84
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr mediante proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)									n/c
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)									7,16
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									0,01
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr mediante proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)									n/c
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)									0,00

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de

tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono ha decidido que desea conservar las funciones de Unidad de Gestión del Proyecto como parte integral de sus atribuciones, no como una entidad independiente. Por consiguiente, ejecutará las tareas de seguimiento. De ser necesario realizar tareas específicas, podría recurrir a asesores independientes.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, que podrán especificarse concretamente en el documento del proyecto, pero que incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo determinar, en consulta con el País, la asignación de las

reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;

- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a un organismo independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.
